RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2577 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO DEL ESTE", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0336-03, UBICADA EN EL DISTRITO DE YTAY, DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Asunción, 08 de Agosto de 2022.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 9468/2021 de fecha 27/12/2021, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Carlos Eduardo Samudio Domínguez con Reg. CTCA Nº I-062,** correspondiente al **Proyecto "CEMENTERIO DEL ESTE"**, cuyo proponente es la **Municipalidad De La Ciudad De Asunción,** y su representante legal es el **Señor Oscar Rodríguez,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral Nº 14-0336-03,** ubicada en el Distrito de Ytay, de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Amb. Tania Edith Torres Jiménez,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 76194/2022, de fecha 05/07/2022**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **Declaración DGCCARN Nº 699 /2018 de fecha 24 de abril 2018.**----------

Que, el proyecto ofrece el **servicio de sepultura de los difuntos**, de construcción y adecuación de espacios de enterramiento, limpieza, seguridad, mantenimiento y **se encuentra operativo.**----------

Que, el proyecto cuenta con las siguientes dependencias: **Dos accesos al Cementerio, Caseta de guardia, Área de venta de flores, Oficinas administrativas, Sanitarios, Calles internas, cinco tipos de sitios de disposición final de los cuerpos: (Panteones, 3 tipos de depósitos: depósito aéreo sellado, depósito aéreo no sellado y depósito bajo tierra, Media capilla, un sistema antiguo que consiste en una capilla con sótano, donde los cajones se encuentran bajo tierra), Columbarios.**

Que, los servicios y procedimientos que realiza el cementerio son: **honras fúnebres, reducción de cuerpos, exhumación de cuerpos.**----------

Que, la propiedad cuenta con una **superficie total de 12 ha** y en base al plano del proyecto presenta los siguientes usos: **cementerio 12 ha (100%).**----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por la **Dirección General de Protección y Conservación de los recursos hídricos con Dictamen Nº 4013/2022** el cual menciona recomendaciones.----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis cartográfico por la **Dirección de Geomática con Dictamen Nº 44111/2022** el cual menciona, No afecta áreas silvestres protegidas ni comunidades indígenas. No afecta la Cuenca del río Tebicuary. Según base cartográfica se visualiza curso hídrico arroyo Itay a aproximadamente 30 m al oeste del proyecto y a aproximadamente 264 m al este (DGEEC 2012, Maxar 2020).----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la **Dirección Calidad Ambiental- Dpto. Residuos Sólidos Nº 53822/2022** y el mismo menciona que, deberá realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo deberá adjuntar en la siguiente AA.--

Que, la Consultora Ambiental **manifiesta en el estudio presentado que el proyecto no ha sufrido modificaciones, ni alteraciones.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos

65507

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 2577 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA Nº I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO DEL ESTE", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0336-03, UBICADA EN EL DISTRITO DE YTAY, DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar el informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **Establecer que el proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el plano de proyecto: cementerio 12 ha (100%), aprobado en la presente resolución.**----------

Art. 4º **El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución Nº 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 5º **El proponente deberá** realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos comunes, especiales, valorizables durante el desarrollo de las actividades, por lo que deberá extremar cuidados para su disposición final. Los responsables del emprendimiento, que para la disposición final de los residuos especiales se aseguren la contratación de empresas que operan según las leyes ambientales que rigen nuestro país, y el estricto cumplimiento del plan de gestión ambiental propuesto, implementar plan de control de vectores y alimañas, sistemas de prevención contra incendios, sistemas de salud y seguridad ocupacional. Comprobantes de Implementación del mismo deberá adjuntar en la siguiente A. A.----------

Art. 6º **El Responsable deberá** implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

Art. 7º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 8º **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 9º **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.---------

Art. 10º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad, ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

Art. 11º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.---

65508

DUPLICADO

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN DGCCARN AA N° 2577 / 2022.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS EDUARDO SAMUDIO DOMINGUEZ CON REG. CTCA N° I-062, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CEMENTERIO DEL ESTE", CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. N° 14-0336-03, UBICADA EN EL DISTRITO DE YTAY, DE LA CIUDAD DE ASUNCION."

Art. 12° **La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 65507 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Siete), Hoja de Seguridad N° 65508 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Ocho) y Hoja de Seguridad N° 65509 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Nueve)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 13° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

65509
DUPLICADO

Scanned with CamScanner